**COSTITUCION**

**DE**

**COOPERARIVA**

**ASTURMAGNA**

**2019 /2020**

****

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

**Artículo1º.-Denominación y régimen legal**  
La sociedad se denominará AsturMagna S.Coop, dotada de plena personalidad jurídica, que se regirá por los presentes estatutos y por la Ley 27/99, de 16 de julio, de Cooperativas, así como por las disposiciones legales que le sean aplicables en cada momento.

**Artículo2º.-Duración.**  
La sociedad tendrá una duración de carácter indefinido, dándose comienzo al inicio de sus operaciones el día en que se otorgue su escritura de constitución, sin perjuicio de las consecuencias legales previstas para los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad en momentos anteriores al de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas.

**Artículo3º.-Domicilio social.**  
El domicilio social se halla situado en Oviedo  , calle Trece Rosas edificio I.E.S Aramo.  por ser éste el lugar en el que radican su efectiva dirección y administración.  
**Artículo4º.-Ámbito territorial.**  
El ámbito territorial de actividad de la Sociedad Cooperativa es Asturias , Oviedo  **Artículo5º.-Objeto social.**  
La Cooperativa tendrá como objeto social la exportación de productos asturianos y la importación de productos de otra comunidad de España .

**TÍTULO II.- DE LOS SOCIOS**

**Artículo 5º.-Personas que pueden ser socios**  
Pueden ser socios de la presente Cooperativa las personas físicas que estén matriculados en curso de 2019/2020 de I.A.E.E

**Artículo6º.-Adquisición de la condición de socio**  
Son socios los promotores de la presente Cooperativa que constan como tales en la escritura de constitución de la misma.  
Con posterioridad a la constitución, pueden adquirir la condición de socios quienes se matriculen a lo lago de curso en IAEE .

**Artículo 7º. Sucesión**

**Si el presidente esta ausente o otra situación el cargo** **recaerá en el jefe de departamento con mas plantilla en este caso en el departamento de marketing.**

**TÍTULO II.- ÓRGANOS SOCIALES**

**Artículo 8º.-Disposiciones generales**  
Son órganos de la sociedad cooperativa la Asamblea General, la intervención.

Los jefe de departamento y secretaria informaran de la cooperativa. todos los socios tiene el mismo valor de votos.

**Sección Primera: Asamblea General**

**Artículo 9º.-Asamblea General**  
Es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.

**Artículo 10º.- Adopción de los acuerdos**  
las decisiones se tomaran por mayoría simple

**Artículo11º.-Retribución**  
En cualquier caso, los consejeros/Administrador único serán compensados de los gastos que les origine su función.

**Artículo12º.-Conflicto de intereses con la cooperativa**  
Será preciso el previo acuerdo de la Asamblea General, cuando la cooperativa hubiera de obligarse con cualquier consejero, interventor o con uno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no pudiendo el socio incurso en esta situación de conflicto tomar parte en la correspondiente votación.

**Artículo13º.-Informe de las cuentas a la cooperativa**  
Las cuentas a la cooperativa y el informe de gestión, antes de ser presentados para su aprobación a la presidenta, deben ser censurados por el interventor o interventores.  
**Artículo14º.-Retribución**  
Puede preverse que los interventores no socios perciban retribuciones, en cuyo caso deben establecerse el sistema y los criterios para fijarlas por la Asamblea General, debiendo figurar todo ello en la memoria total a lo largo de todo el curso escolar.

**TÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo15º.-Capital social**  
El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios.  
El capital social mínimo con que puede constituirse y funcionar la cooperativa, totalmente desembolsada desde su constitución, es de 10  euros, 100 euros en total.  
**Artículo16º.-Aportaciones obligatorias**  
La aportación mínima obligatoria a capital social para ser socio será de 10  euros.  
La presidenta podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias. En estos casos, el socio que tuviera desembolsadas aportaciones voluntarias podrá aplicarlas, en todo o en parte, a cubrir las nuevas aportaciones obligatorias acordadas por la presidenta.

**Artículo 17º.-Aportaciones voluntarias**  
La presidenta, podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al capital social por parte de los socios, si bien la retribución que establezca no podrá ser superior a la de las últimas aportaciones voluntarias al capital acordadas por la presidenta o, en su defecto, a la de las aportaciones obligatorias.  
Las aportaciones voluntarias deberán desembolsarse totalmente en el momento de la suscripción y tendrán el carácter de permanencia propio del capital social, del que pasan a formar parte.  
La presidenta podrá decidir, a requerimiento de su titular, la conversión de aportaciones voluntarias en obligatorias, así como la transformación de aportaciones obligatorias en voluntarias cuando aquéllas deban reducirse para adecuarse al potencial uso cooperativo del socio.

**TÍTULO IV.- DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA SOCIAL**

**Artículo18º.-Normas de disciplina social**  
Los socios sólo pueden ser sancionados por las faltas en los presentes Estatutos, que se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.  
Sólo pueden imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en los Estatutos.

**Artículo19º.-Faltas**  
Las faltas cometidas por los socios, de acuerdo con su importancia, trascendencia y grado de mala fe, se clasifican en leves, graves y muy graves.  
Se consideran faltas graves:  
1º) Retrasar el trabajo de otros compañeros distrayéndolos   
2º) Menospreciar a un compañero de su empresa o la contraria  
3º)No querer asistir a la clase de IAEE   
Se consideran faltas muy graves:  
1º)Faltar al respeto a la profesora o levantarle la voz injustificablemente  
2º) No realizar el trabajo correspondiente   
3º) Usar los ordenadores o elementos de trabajo para cosas que no tiene que ver con la clase  
 **Artículo 20º.-Sanciones**  
Por la comisión de faltas leves podrán imponerse a los socios las siguientes sanciones:  
1º)Medio punto menos en la nota  
2º) Apartar al susodicho de la actividad correspondiente a ese dia   
3º) Impedirle usar lo elementos de trabajo (Ej:ordenador)  
Por la comisión de faltas graves, las siguientes:  
1º)Sacar al susodicho de clase  
2º)En caso de menospreciar a un compañero, hacer una disculpa publica  
3º) No dejar trabajar a ese compañero durante esa clase.  
Por la comisión de faltas muy graves, las siguientes:

**Artículo 21º.- Competencia sancionadora y procedimiento**  
La facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo Rector/Administrador único, y se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:  
1.- Para las faltas leves un aviso  
2.- Para las faltas graves porcentaje menos de beneficio al final del proyecto  
3.- Para las faltas muy graves no tener ni un solo beneficio al final.